



29 DE AGOSTO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PNP LTDA

CONTRATO DE MUTUO

Conste por el presente documento que se suscribe por duplicado el contrato de préstamo de dinero que celebran de una parte la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Agosto" de la PNP Ltda., a quien en adelante se le denomina LA COOPERATIVA, con RUC N° 20126140801 con domicilio para éstos efectos en Av. Paraguay 461 - 465 Lima 1, Debidamente Representado por su

Gerente General identificado con D.N.I. N° y de la otra parte el(la) Socio(a) Señor(a)..... identificado con

D.N.I. N° de estado civil Señalado como domicilio en a quien en adelante se le denominará EL SOCIO, el(la) conyugue o conviviente del el SOCIO, Señor(a) los efectos a que se contrae la cláusula adicional del presente contrato, e los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

LA COOPERATIVA ha aprobado a favor de EL SOCIO un crédito ascendiente a la cantidad de..... (.....), el mismo que declara haber recibido mediante cheque y/o abono a su cuenta N°..... en la Cooperativa a su entera conformidad, y se obliga a devolver en los términos convenidos por común acuerdo y que señalan a continuación.

SEGUNDO

El préstamo otorgado generará un interés compensatorio sobre una tasa efectiva mensual de%, un interés moratorio efectivo anual de % aplicable al saldo de capital vencido, sin necesidad de intimación previa, un seguro de desgravamen de% mensual, además de los gastos que incurra LA COOPERATIVA para la cobranza administrativa y/o judicial del préstamo otorgado. Las tasas pactadas y/o gastos estarán sujetas a variación en aplicación al Tarifario de Crédito vigente en caso de renovación del préstamo.

TERCERO

EL SOCIO se compromete a devolver el préstamo otorgado en el plazo máximo de meses, equivalente a igual número de cuotas, establecidas en el cronograma de pagos entregado.

CUARTO

EL SOCIO suscribe un pagaré en respaldo del fiel cumplimiento de la obligación, el cual podrá ser ejecutado en caso de incumplimiento de pago de una o más cuotas consecutivas o alternadas, para lo cual se dará por vencido el plazo del crédito, y resuelto el presente contrato, pudiendo LA COOPERATIVA requerir el pago total del saldo de la obligación, sus intereses, costo del seguro de desgravamen, gastos y tributos de corresponder o ejecutar las garantías otorgadas. Para tal efecto, EL SOCIO y su cónyuge o conviviente, de ser el caso, suscriben el pagaré, debidamente avalado, el cual es emitido sin fecha de vencimiento y sin importe deudor, autorizando expresamente a LA COOPERATIVA o al tenedor del Pagaré para que en caso de incurrir en la causal señalada en el presente artículo, complete dicho título valor en cuanto al importe deudor, el cual incluirá el saldo del capital prestado, interés compensatorio, interés moratorio, seguro de desgravamen, gastos y fecha de vencimiento, en caso de incumplimiento de pago de la obligación que contiene y su posterior endoso, cesión o ejecución judicial o extrajudicial.

QUINTO

Queda expresamente convenido que además de la causal de la resolución señalada en la cláusula cuarta del presente contrato LA COOPERATIVA podrá dar por vencido el plazo y requerir el pago total de la obligación, sus intereses, seguro de desgravamen pendiente de pago y gastos, cuando a su criterio se hayan desmejorado o perjudicado las garantías otorgadas a su favor, sin perjuicio de las acciones penales que se reserva el derecho de iniciar cuando haya mediado dolo en ello.

SEXTO

Las partes conviene que los pagos se efectuarán como fecha máxima en los días señalados en el cronograma respectivo en las oficinas de LA COOPERATIVA; mediante descuento por planilla, o mediante cargo en su cuenta maestra de la Cooperativa, según fuera el caso.

SEPTIMO

De acuerdo a lo establecido por la Ley General de las Cooperativas y por así convenirlo las partes, LA COOPERATIVA está facultada para aplicar en cancelación o amortización de la deuda las aportaciones, depósitos de ahorro y cualquier otra imposición o derecho que mantenga en LA COOPERATIVA, tanto EL SOCIO, su cónyuge o conviviente y/o avalista, cuando el préstamo se encuentra en situación de morosidad. Es de responsabilidad de EL SOCIO, su cónyuge o conviviente y/o avalista todos los gastos derivados de la cobranza administrativa o judicial de la obligación, costo que igual manera podrán ser cargados a sus cuentas.

OCTAVO

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 1249 del Código Civil, se pacta la capitalización de los intereses vencidos.

NOVENO

La tasa de interés fijada podrá ser reajustada dentro de los límites máximos fijados por el Banco Central de Reserva del Perú para lo cual EL SOCIO, su cónyuge o conviviente y avalista no requieren la suscripción de nuevo pagaré.

DÉCIMO

EL SOCIO se somete a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de renunciando al fuero de su domicilio. Cualquier cambio domiciliario deberá ser comunicado por conducto notarial a LA COOPERATIVA para que surta efecto, en caso contrario se mantendrá vigente el señalado en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO

Todos los gastos que origine el presente contrato, serán de cuenta de EL SOCIO.

DÉCIMO SEGUNDO

Intervienen en el presente contrato, Cónyuge o conviviente de EL SOCIO, identificado(da) con D.N.I. N°, con domicilio en Constituyéndose en co-deudor(a) de EL SOCIO, asumiendo en forma solidaria todas las obligaciones hasta la total cancelación de la deuda, renunciando a su derecho de excusión.

DÉCIMO TERCERO

Intervienen así mismo, los señores(a):; con D.N.I N°; con D.N.I N°; con D.N.I N°; con D.N.I N°; con D.N.I N°

Para constituirse como fiadores solidarios de EL SOCIO, asumiendo en forma solidaria todas las obligaciones hasta la total cancelación de la deuda, renunciando a su derecho de excusión.

DECIMO CUARTO

Las cuotas serán descontadas de manera mensual de la Planilla de Haberes, Remuneraciones o de Pensiones hasta la cancelación del mismo. Además, si estas cuotas mensuales enviadas a la Dirección de Económica de la PNP o Caja de Pensiones Militar Policial no fueran descontadas de manera total, el socio se obliga a CANCELAR el saldo no descontado de manera inmediata en la CAJA de la COOPERATIVA y/o en la cuenta corriente del Banco BBVA o BCP que tiene la institución.

DECIMO QUINTO

El socio y el(los) Aval(es) autoriza(n) a la Cooperativa 29 de Agosto de la PNP. a remitir notificaciones digitales y físicas por deudas vencidas al domicilio consignado en la solicitud de préstamo, al centro laboral, al domicilio según el Registro Nacional de Identidad u otras fuentes oficiales, dando como aceptada la recepción bajo puerta. El costo por cada notificación física será de S/10 o según variación de precio.

DECIMO SEXTO

El socio declara no tener enfermedades preexistentes, entendiéndose como tal aquella enfermedad o dolencia preexistente, cualquier condición de alteración de estado de salud, diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el socio al momento de suscribir el contrato de Préstamo.

Se suscribe el presente contrato, por duplicado en la ciudad de....., a los..... días del mes de.....de 20.....

<p>-----</p> <p style="text-align: center;">Socio (a)</p> <p>Apellidos:</p> <p>Nombres:</p> <p>D.N.I/ D.O.I:</p>		<p>-----</p> <p style="text-align: center;">Cónyuge o conviviente de Socio(a)</p> <p>Apellidos:</p> <p>Nombres:</p> <p>D.N.I/ D.O.I:</p>	
<p>-----</p> <p style="text-align: center;">Avalista 1</p> <p>Apellidos:</p> <p>Nombres:</p> <p>D.N.I/ D.O.I:</p>		<p>-----</p> <p style="text-align: center;">Cónyuge o conviviente de Aval 1</p> <p>Apellidos:</p> <p>Nombres:</p> <p>D.N.I/ D.O.I:</p>	
<p>-----</p> <p style="text-align: center;">Avalista 2</p> <p>Apellidos:</p> <p>Nombres:</p> <p>D.N.I/ D.O.I:</p>		<p>-----</p> <p style="text-align: center;">Avalista 3</p> <p>Apellidos:</p> <p>Nombres:</p> <p>D.N.I/ D.O.I:</p>	